

4.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la LEC).

5.ª También deberá comunicar antes de su celebración la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (arts. 83.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 188 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Zaragoza a tres de noviembre de dos mil once» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 14.763

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 237/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ezquerro Navarro contra la empresa Rehabitec y Diseño, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral que unía a José Ezquerro Navarro con la empresa Rehabitec y Diseño, S.L., condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 10.970,64 euros en concepto de salarios de tramitación y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 34.854,63 euros.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabitec y Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 14.764

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cuenta de abogados número 544/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luisa Simón Torralba contra la empresa María Ana Isabel Guiu Aparicio, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Miguel Angel Esteras Pérez. — En Zaragoza a 2 de junio de 2011. — María Luisa Simón Torralba ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendida en el procedimiento de cuenta de abogados número 544/2011.

De conformidad con el artículo 35.2 de la LEC, acuerdo:

Requerir a María Ana Isabel Guiu Aparicio para que proceda a pagar la cantidad de 1.171,60 euros, en el plazo de diez días, o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo a la requerida de que si en dicho plazo no paga ni impugna la cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Ana Isabel Guiu Aparicio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 14.765

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 258/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Alduán Fron contra la empresa Restauración Pescadería La Onubense, S.L. (bar La Cantina de Don Pepe), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Susana Alduán Fron frente a la parte ejecutada Restauración Pescadería La Onubense, S.L. (bar La Cantina de Don Pepe), por importe de 537,68 euros en concepto de principal, más 85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauración Pescadería La Onubense, S.L. (bar La Cantina de Don Pepe), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 14.766

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia Martínez Sáez contra la empresa Sergio Concha, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de relación laboral a favor de la parte ejecutante Patricia Martínez Sáez frente a la parte ejecutada Sergio Concha, S.L., por importe de 24.864,60 euros en concepto de principal, más 3.978 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Concha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 14.767

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 247/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalin Iedu contra la empresa Fontusoel 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general del título indicado a favor de la parte ejecutante Catalin Iedu frente a la parte ejecutada Fontusoel, S.L.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de notificación**

**Núm. 14.769**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 256/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edmond Kofi Taku contra la empresa Balcros Recon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Edmond Kofi Taku frente a la parte ejecutada Balcros Recon, S.L., por importe de 6.438,55 euros en concepto de principal, más 971 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Balcros Recon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de notificación**

**Núm. 14.770**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 51/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mihail Teodor Mitu contra la empresa Mircea Radu, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Mircea Radu en situación de insolvencia total por importe de 10.003,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mircea Radu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

**JUZGADO NUM. 2. — GRANADA**

**Núm. 14.966**

Doña Patricia Power Mejón, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Granada;

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 455/2010 se sigue procedimiento sobre reclamación de cantidad a instancia de María José Baldrés Fernández contra Centro Prevencionista en el Trabajo, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto del juicio oral el día 19 de diciembre de 2011, a las 10:10 horas, e ignorándose el paradero del demandante

del Centro Prevencionista en el Trabajo y su representante legal, cuyo último domicilio conocido fue en calle Cinco de Marzo, 14, 1.º G, de Zaragoza, por medio del presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose el mismo por su falta de asistencia, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y apercibiéndole de que en caso de no comparecer al acto del juicio no se le practicarán más notificaciones que la sentencia o resolución que ponga fin al acto del juicio, conforme a lo previsto en el artículo 497 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Granada, a diecisiete de diciembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Patricia Power Mejon.

**JUZGADO NUM. 1. — SORIA**

**Cédula de notificación**

**Núm. 14.831**

Doña Antonia Pomedá Iglesias, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María de la Concepción Villagarcía Torres contra Serviaragón 2005, S.L., en reclamación de cantidad, registrado como procedimiento ordinario núm. 162/2011, se ha acordado citar a Serviaragón 2005, S.L. (CIF B-99.083.412), en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en calle Monasterio de Siresa, núm. 29, de Zaragoza, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 2012, a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se le cita igualmente para la prueba de interrogatorio de parte, con la advertencia de que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral), y se le requiere la siguiente documental:

— Calendario laboral del centro de trabajo y los cuadrantes de los trabajadores.

— Contrato original de la trabajadora demandante.

— Los TC1 y TC2, documentos de cotización desde noviembre de 2008 hasta agosto de 2010.

Si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con dicha prueba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Serviaragón 2005, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Soria a quince de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Antonia Pomedá Iglesias.

**JUZGADO NUM. 10. — VALENCIA**

**Núm. 14.797**

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 10 de los de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 606/2010, a instancia de José Luis Calabuig Greses, Cristina Mora Pozuelo, Cristina Palanque Galache, Juan Roberto Llavata Garay, Abdelkrim Bouchouch, José Joaquín Herreros Girón, Ricardo Taroncher Ayala, Carla de Paül Sánchez, Carmen Sandra Bañuls, Silvia Clemencia Jáuregui de Julia, Silvia Piquer Valero, Víctor Nicolau Requeni y Catalina Luque Ponce contra Transportes Guadalaviar, S.A.; Terminales del Turia, S.A.; Talleres Porto Pi, S.L.; Contenemar Valencia, S.A.; Iscomar, S.A. (Islaña Marítima de Contenedores); Contenemar, S.A.; Asmar Corporación Logística, S.L.; Marítima Madrileña de Contenedores, S.L.; Tasmar Logística, S.A.; Tasmar Zaragoza, S.L.; Recomar, S.A.; Luis Fernández Arimany; Julián José Barrios Sánchez; Marcargo, S.A.; Transmallorca, S.A.; Armando Betancor Alamo; Ignacio Zornoza Pérez; Petropesca, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en los que el día 5 de septiembre de 2011 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por José Luis Calabuig Greses, Cristina Mora Pozuelo, Cristina Palanque Galache, Juan Roberto Llavata Garay, Abdelkrim Bouchouch, José Joaquín Herreros Girón, Ricardo Taroncher Ayala, Carla de Paül Sánchez, Carmen Sandra Bañuls, Silvia Clemencia Jáuregui de Julia, Silvia Piquer Valero, Víctor Nicolau Requeni y Catalina Luque Ponce contra las empresas Contenemar Valencia, S.A.; Marcargo, S.A.; Talleres Porto Pi, S.L.; Terminales del Turia, S.A., y Transportes Guadalaviar, S.A., debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar a los actores conjunta y solidariamente las siguientes cantidades, más los intereses de demora del 10% anual: